

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE

CONTRATO DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

CONTRATO No. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE

Contrato de seguro agrícola catastrófico, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, representada en este acto por el **C. Guillermo Zepeda Rojas**, en su calidad de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Lic. Miguel Muñoz de la Torre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el seguro agrícola catastrófico, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **349/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Agricultura de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de un seguro agrícola para el año 2021 para el Estado de Aguascalientes, que ampara 40,805 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz, en beneficio de los productores de campo de Aguascalientes, que se vean afectados en sus cosechas por contingencias climatológicas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 31 de mayo del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N023-2021**. El 02 de junio del 2021, se verificó la junta de aclaraciones, el 07 de junio del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, finalmente el 11 de junio del 2021 se llevó a cabo la emisión del fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida **única** del procedimiento a favor del proveedor **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, por un monto total de **\$10'399,766.33 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)** servicio exento del pago de I.V.A., según lo dispone la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 18 de mayo del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **349/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04548**, inscrito en fecha 07 de febrero del 2012 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 30 de marzo del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE</p>

- 2.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida según se desprende del instrumento público de fecha 18 de mayo de 1897, otorgado ante la fe del Lic. José del Villar y Marticonera, quién fuera Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número 2,136 de fecha 18 de junio de 1897.
- 2.3 Que mediante instrumento notarial número 40,656, de fecha 28 de enero del 2014, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 de los del Estado de México, realizó la última modificación a su razón social original para quedar actualmente como Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León en fecha 05 de marzo del 2014.
- 2.4 Que su apoderado legal es el **C. Guillermo Zepeda Rojas**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 231,737 del libro número 5,270 de fecha 05 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que dentro de su objeto social, se encuentran los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hidalgo Pte. número 250, Colonia Monterrey Centro, C.P. 64000, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 2.7 Que señala como datos para para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Aguascalientes Norte número 404 P.B., Fraccionamiento Bosques del Prado, C.P. 20127, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 153 32 99 y (81) 2351 24 34 y cuenta de correo electrónico edgar.aguayo@banorte.com.
- 2.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SBG971124PL2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **0102062010-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.10 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por **"Las Partes"** formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	<p>SEGURO AGRÍCOLA SEGURO AGRÍCOLA: CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTROFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASI COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'810,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,605 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'907,500.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>	\$10'399,766.33	\$10'399,766.33

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

		<p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,850 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$14'115,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5'250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'200,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'000,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'650,000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>ENTREGABLE: POLÍZA DE SEGURO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ A PARTIR DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA EL SIGUIENTE CULTIVO:</p> <p>MAÍZ PV/TEMPORAL.- VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p>	
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO \$10'399,766.33 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)</small>		SUBTOTAL \$10'399,766.33	
		I.V.A. \$0.00	
		TOTAL \$10'399,766.33	

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$10'399,766.33 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.

El inicio de la vigencia de la póliza será a partir del día siguiente natural al fallo, es decir, el 12 de junio del 2021 al 31 de diciembre de 2021, para el cultivo de Maíz PV/Temporal.

B) ENTREGA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO.

“El Prestador de Servicios” entregará la póliza del seguro, dentro de los 03 días naturales siguientes al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 14 de junio del 2021 en las oficinas que ocupa “El Ente Requerente” ubicadas en Avenida Adolfo López Mateos número 1509 Oriente, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

C) UNIDAD DE RIESGO.

Núcleo agrario (ejido completo, núcleo de población o comunidad).

En el caso de daños provocados por la ocurrencia de riesgos tales como granizo, helada, inundación y deslave la Unidad de Riesgo será el predio.

D) MECANISMO DE DISPARO.

Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio calculada mediante inspección física de daños en la Unidad de Riesgo sea menor a la protegida, siempre y cuando sea consecuencia de un riesgo cubierto.

Solo para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave se considerará ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio a nivel de predio o parcela sea menor a la protegida y haya sido consecuencia de un riesgo cubierto.

E) RIESGOS PROTEGIDOS.

Los riesgos a proteger por el seguro son los siguientes:

1. Sequía
2. Bajas temperaturas
3. Exceso de humedad
4. Granizo
5. Heladas
6. Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes
7. Inundación
8. Onda Cálida
9. Sismo
10. Deslave

F) AVISOS DE SINIESTROS.

Los avisos de siniestro los deberá de presentar el Asegurado a “El Prestador del Servicios”, mediante correo electrónico, en el formato que le sea proporcionado, identificando a nivel municipal, el Núcleo Agrario o Comunidad afectada, la superficie con daño, el cultivo afectado, el evento (riesgo) presentado, la fecha de la ocurrencia del evento, principalmente.

G) CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Mediante la realización de inspecciones físicas se atenderán los avisos de siniestro presentados por el Asegurado. Estas inspecciones se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del aviso de siniestro por parte del Asegurado.

En compañía de un representante del Asegurado y de un representante del Núcleo Agrario o Comunidad, se realizarán muestreos aleatorios y representativos en la superficie sembrada del cultivo asegurado con afectación dentro del Núcleo Agrario o Comunidad, para cuantificar el daño y realizar la estimación de rendimiento. Al término de la visita de campo se elaborará un Acta de Inspección en donde se asentará el rendimiento a obtener y la causa que afectó el cultivo.

Podrán ser utilizadas como instrumento de verificación o seguimiento en la Unidad de Riesgo, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas o cualquier otro instrumento que permita valorar la presencia y

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

efectos de los daños ocasionados por alguno de los riesgos cubiertos.

Las indemnizaciones se liquidarán en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la recepción del acta de inspección donde se constate que el rendimiento a obtener se encuentra por debajo del rendimiento protegido y los daños hayan sido consecuencia de alguno de los riesgos asegurados.

H) SUPERFICIE, CULTIVO, CICLO AGRÍCOLA, RÉGIMEN HÍDRICO Y SUMA ASEGURADA.

El seguro incluye la protección de 40,805-00 hectáreas del cultivo de maíz en la modalidad de temporal y cuya producción se realice en el ciclo agrícola primavera-verano 2021, con una suma asegurada de \$61'207,500.00 (SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

I) PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS.

La evaluación del daño se realizará por Unidad de Riesgo para los riesgos de sequía, exceso de humedad, bajas temperaturas, onda cálida, huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y falta de piso para cosechar; y por predio para los riesgos de deslave, inundación, helada, granizo y taponamiento conforme a lo siguiente:

1. “**El Prestador de Servicios**” determinará de manera aleatoria los sitios de muestreo (predios) necesarios para realizar la evaluación del daño para los riesgos de sequía, exceso de humedad, bajas temperaturas, onda cálida, huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y falta de piso para cosechar, dependiendo de la superficie sembrada en la Unidad de Riesgo. Serán cinco sitios si la superficie es menor a 200 hectáreas y once sitios si la superficie es mayor a 200 hectáreas.

2. En cada uno de los sitios seleccionados dentro de la Unidad de Riesgo, o en el predio para los riesgos de deslave, inundación, helada, granizo y taponamiento se determinarán al menos cinco puntos de muestreo aleatorios, dependiendo del grado de afectación y homogeneidad de las condiciones del cultivo, que permitan evaluar los daños y realizar la estimación del rendimiento.

3. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:

- a. Sea diferente al asegurado.
- b. No exista.
- c. Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
- d. Se encuentre cosechado parcialmente.
- e. Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.

4. En caso de que el sitio de muestreo dentro de la Unidad de Riesgo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, “**El Prestador de Servicios**” desplazará el sitio de muestreo a otro más cercano que en dirección a la línea media de la Unidad de Riesgo reúna las características para la toma de muestras.

5. En aquellos casos en el que el cultivo haya sido cosechado o dispuesto de él totalmente, se considerará sin afectación y por lo tanto, como resultado de muestreo para ese sitio, se tomará el rendimiento medio histórico de la zona.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE</p>

6. Con base en el rendimiento por hectárea de cada sitio de muestreo, “**El Prestador de Servicios**” determinará el rendimiento por hectárea promedio de la Unidad de Riesgo o del predio, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.

7. El siniestro será procedente cuando el rendimiento obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al rendimiento protegido en la carátula de la póliza.

J) SUPERFICIE ASEGUADA POR MUNICIPIO Y/O COMUNIDAD.

El desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a “**El Prestador de Servicios**” para integrar la información de la póliza.

K) INSPECCIONES DE SEGUIMIENTO A CULTIVOS.

“**El Prestador de Servicios**” asentará qué tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

“**El Ente Requerente**” podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser en coordinación con personal de “**El Prestador de Servicios**”.

L) AVISO DE SINIESTROS.

“**El Prestador de Servicios**” deberá anexar el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

M) ATENCIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO.

“**El Prestador de Servicios**” definirá y explicará la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas del siniestro y quienes las realizarán.

N) INSPECCIONES DE SINIESTRO.

“**El Prestador de Servicios**” deberá definir las inspecciones y metodología de muestreo que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en cada unidad asegurada afectada.

Derivado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente:

- Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado.
- Cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que por su etapa fenológica se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado.
- Cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea.
- El acta de siniestro, la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

Ñ) PLAZO PARA LA INDEMNAZIÓN.

Una vez que sea corroborado el siniestro mediante la firma de acta correspondiente, el plazo para que “El Prestador de Servicios” pague las indemnizaciones a “El Ente Requerente”, no deberá rebasar los 30 días naturales.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Sergio León Jazzo** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. J. Refugio Lucio Castañeda** en su carácter de **Director General de Agricultura** de “El Ente Requerente”, serán los encargados de verificar que “Los Servicios” objeto del presente contrato se otorguen bajo las condiciones requeridas, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “El Ente Requerente” de ser el caso, inicien el procedimiento correspondiente.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de seguro a que se refiere la cláusula tercera inciso B) de este instrumento legal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, “**El Prestador de Servicios**” podrá deducir del importe de la indemnización, el monto total de la prima pendiente de pago.

La impresión del CFDI a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales se establecen en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portafolio**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE</p>

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante **"La SAE"** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **"Los Servicios"**. Igualmente, en el evento de que **"El Prestador de Servicios"** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **"La SAE"** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La SAE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **"La SAE"** a solicitud escrita de **"El Prestador de Servicios"** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **"La SAE"**, con o sin intervención de **"El Prestador de Servicios"**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Prestador de Servicios"** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **"Los Servicios"**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"**.

Así mismo, el asegurado no podrá ceder los derechos establecidos como suyos bajo este contrato a una tercera persona, sin consentimiento por escrito de **"El Prestador de Servicios"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Prestador de Servicios" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requiere"** y/o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; dicha información no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requiere"** sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requiere"** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto este contrato a **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“La SAE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de **“La Ley”**. **“El Prestador de Servicios”** tendrá derecho a la parte de la prima devengada por el período que haya transcurrido hasta el momento en que se rescinda el contrato de seguro y devolverá a el asegurado la parte de la prima no devengada, salvo que haya existido dolo o mala fe de ellos, del beneficiario o de sus causahabientes, representantes, empleados o dependientes, en cuyo caso perderá el derecho a la devolución de la prima.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento del pago correspondiente a los servicios contratados de conformidad a la cláusula quinta de este documento.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados bajo los términos y condiciones establecidas en este instrumento legal y sus anexos, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** o **“El Ente Requerente”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE</p>

- c) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula séptima del presente contrato.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “El Prestador de Servicios”.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Prestador de Servicios” incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La SAE” el cumplimiento de las mismas, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La SAE” de los daños y perjuicios que ello le cause.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar más I.V.A., en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INCREMENTO DE SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N023-2021**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y en su junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria y a la firma del presente contrato, igualmente formarán del actual instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de junio del 2021.

Por "La SAE"


**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Por "El Prestador de Servicios"


**C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS
APODERADO LEGAL DE SEGUROS BANORTE,
S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Por "El Ente Requerente"


**ING. J. REFUGIO LUCIO CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**


**C.P. SERGIO LEÓN JAZZO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

Testigo


**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes**

Revisó y Validó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA MÉNDEZ DÉLFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

Anexos



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 7 de junio 2021.

Litación Pública Nacional número: DGAD-LEA-N023-2021

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

El objeto de esta "LITACIÓN": La contratación de un seguro agrícola catastrófico que ampara 40,805 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz de temporal, requerido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes en beneficio de los productores del campo que se vean afectados en sus cosechas por contingencias climatológicas, con las siguientes especificaciones:

PARTIDA	CANT	UM	Descripción	Fecha de inicio	Fecha de término
1	1	SERVICIO	<p>SEGURO AGRÍCOLA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO, PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO, CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASI COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE ASEGURAMIENTO, PARA APoyAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,540 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'810,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 151.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,603 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$12'967,300.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p>	A PARTIR DE UN DÍA NATURAL, POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	31/12/2021

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 2581 3405 / 5863 9711.24 PLZ
Guillermo Zepeda Rivas
guillermo.zepeda.rivas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE

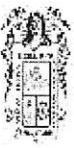


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N23-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40.815 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

		<p>3) MUNICIPIO DE COSO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,459 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL, CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4,275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,750.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL, POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$14,115,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 126.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>7) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARA PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5,250,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1,200,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 155 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3,000,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 136 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,100 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4,650,000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>ENTREGABLE: POLÍZA DE SEGURO.</p> <p>FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p>	
--	--	--	--

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel: (866) 2881 3402 / SBG 871124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
ANPARE 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

		PERIODO DE VIGENCIA DE LA POLÍZA. EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLÍZA SERÁ A PARTIR DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA EL SIGUIENTE CULTIVO:		
		MAÍZ PV/TEMPORAL - VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN. NO APLICA		

La adjudicación será TOTAL, a un solo proveedor, lo que se señala de conformidad con el artículo 50, fracción XII de la LEY.

*Descripción Técnica apartado 2.2)

ATENTAMENTE:

Firma

GUILLERMO ZEPEDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Holgu 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (86) 2561.3400 / SBG 871124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
AMPARA 40,005 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

ANEXO B1 NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha: 7 de junio 2021.

Licitación Pública Nacional número: DGAD-LEA-N023-2021

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO 2021

TERMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes
2. Participantes del Programa
3. Características del Programa
4. Propuestas
5. Municipios, superficie, cultivo, producción garantizada
6. Mecanica Operativa
 - I. Superficie Asegurada
 - II. Inspecciones de seguimiento a cultivos
 - III. Atención de Siniestros
 - IV. Atención del Aviso de Siniestro
 - V. Inspecciones de Siniestro
 - VI. Plazo para la indemnización

1. Antecedentes.

Desde el 2006 se inició la operación en Aguascalientes del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) bajo el esquema de contratación, contando con el apoyo del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con el objeto de contar con una cobertura de protección en el sector rural, para hacer frente a los daños que por desastres naturales relevantes se pudieran presentar en las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras.

A partir del ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) ya no contempla recursos federales para apoyar a los Estados en la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, razón por la cual el Gobierno del Estado determina continuar con la contratación de dicho esquema con recursos propios, con la finalidad de apoyar a los productores de temporal que se ven afectados en sus cultivos por la ocurrencia de fenómenos derivados de fenómenos climatológicos, dando atención y prioridad a las áreas de temporal y al sector social por ser el más vulnerable, ya que los productores enfrentan limitantes por bajas niveles de capitalización de sus unidades de producción, bajas ingresos, bajas capacidades técnicas-administrativas, vulnerabilidad de riesgos financieros sanitarios y de desastres naturales, así como defitiorio de los recursos naturales para la producción primaria.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 2581-3400 / 580 97124 PLJ
Guillermo Zapeta Rojas
guillermo.zapeta.myles@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

2. Participantes del Programa.

En la vertiente Seguro Agrícola Catastrófico el Gobierno del Estado de Aguascalientes, será representado por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial quien fungirá como ejecutor operativo del programa, además de coadyuvar en la contratación de este esquema mediante un estudio de mercado con proveedores que prestan este servicio.

Características del Programa.

El Gobierno del Estado contratará el esquema del Seguro Agrícola Catastrófico, con el objeto de enfrentar los efectos del cambio climático en el sector agrícola, los cuales pueden llegar a ocasionar desastres naturales (huracanes, heladas, inundaciones significativas, granizos, sepias, entre otros) afectando las actividades de este sector.

La población objetivo del programa son los productores de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola.

El Gobierno del Estado solicitará a las empresas aseguradoras interesadas en participar en la contratación de un Seguro Agrícola Catastrófico en el 2021 la siguiente información:

- a. Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente.
- b. Condiciones Generales y Particulares de la propuesta de seguro.
- c. Detalle de las unidades a ser aseguradas superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hidráulico, tanta por municipio a ser asegurado.
- d. Vigencia dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa.
- e. Resagos a cubrir (helada, sequa, granizo, inundación significativa, taponamiento, exceso de humedad).
- f. Rendimiento pactado / Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.
- g. Propuesta Económica (licitación).

La elección de la empresa aseguradora, superficies, hectáreas aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento correspondan al Gobierno del Estado.

La suma asegurada total por cultivo resultará de multiplicar la superficie a asegurar por la suma asegurada por hectárea, en base a los meritos que determina el Gobierno del Estado.

4. Propuestas.

La empresa aseguradora que deseé participar con propuestas de aseguramiento basadas en estos Términos de Referencia deberá anexar a su licitación además de lo señalado en los incisos de la "a" a la "g" del punto "3 Características del programa", la siguiente información documental:

- a) Servicios de Aseguramiento ofrecidos en México.
- b) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario en México.
- c) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario Catastrófico en México.
- d) Principales clientes en México.

2 de 5

Madero 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (86) 28813400 / 880 971124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rym@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

- e) Presentar al menos tres referencias comerciales o cartas de los clientes asegurados recientemente.
- f) Reaseguradoras o Entidades Financieras que respaldan a la Empresa Aseguradora.
- g) Solvencia Financiera, la cual podrá ser a través de la presentación de los Estados Financieros dictaminados.
- h) Logística a implementar en caso de presentarse siniestros naturales en el Sector Agropecuario (Tiempo de respuesta, Oficinas o Sucursales, Capital Humano Capacitado para realizar ajustes, etc.)

En la tabla siguiente se señalan los elementos que debe incluir la propuesta para el aseguramiento agropecuario catastrófico para el Estado de Aguascalientes.

Concepto	Maíz Grano Temporal	Otras culturas	TOTAL
Superficie a asegurar (Has)	40,805.00	0.00	40,805.00
suma Asegurada (\$Has)	1,000.00	0.00	
Balón Asegurado Total (\$)	41,207.500	0.00	41,207.500
Municipios a cubrir	Seguro Maíz, Grano e Insectos agrícolas, Fumigación, Estado de Hacienda	0	
Unidad a asegurar	Municipios y/o comunidades	0	
Período de cobertura	1 día después del fallecimiento de agricultor y hasta el 31/12/	0	

Con esta información la empresa Aseguradora deberá calcular el Costo de la Prima por hectárea y por cultivo, en base a los procedimientos que tenga establecidos la propia empresa para este fin.

5. Municipios, superficie, cultivos y producción garantizada.

Tomando como base la relación de Municipios, cultivos, grado de marginación, y superficies siegues el Gobierno del Estado, en base a sus propias necesidades de aseguramiento, existen los cultivos municipios, superficies y producción garantizada mínima, que podrán considerar las empresas que decidan presentar propuestas de seguro agrícola catastrófico, esta información se detalla a continuación:

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (81) 2521 3400 / 880 371124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.royas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

**Superficies por municipio y cultivos a considerar en la propuesta de Seguro
Agrícola Catastrófico 2021**

MUNICIPIO	CULTIVO	CICLO-MOD	SUPERFICIE A ASEGURAR Ha.	PRODUCCIÓN GARANTIZADA Kg/Ha
Aguascalientes	Maíz grano	PV-Temporal	8,540.00	151
Asientos	Maíz grano	PV-Temporal	8,508.00	130
Cosío	Maíz grano	PV-Temporal	1,000.00	120
Jesús María	Maíz grano	PV-Temporal	2,850.00	154
El Llano	Maíz grano	PV-Temporal	9,410.00	126
Pabellón de Arteaga	Maíz grano	PV-Temporal	1,000.00	120
Rincón de Romos	Maíz grano	PV-Temporal	3,500.00	120
San Francisco de los Romos	Maíz grano	PV-Temporal	800.00	155
San José de Gracia	Maíz grano	PV-Temporal	2,000.00	136
Tepezalá	Maíz grano	PV-Temporal	2,100.00	120
Suma			40,805.98	

6. Mecánica Operativa.

I.- Superficie Asegurada por municipio y/o comunidad.

El Desglose de los municipios, sus superficies y cultivos a asegurar, servirán a la empresa con la que se haya contratado el seguro para integrar la información de la póliza.

II.- Inspecciones de seguimiento a cultivos.

La empresa Aseguradora asentará qué tipo de revisiones o inspecciones realizará durante la vigencia de la póliza a las unidades y cultivos asegurados, señalando su periodicidad y objetivo de las mismas.

El Gobierno del Estado podrá realizar sus propios recorridos de supervisión cuando así lo considere, pudiendo ser también en coordinación con la empresa Aseguradora.

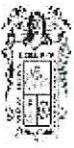
III.- Atención de Siniestros.

Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá anotar a la propuesta de aseguramiento, el procedimiento a seguir para notificar la ocurrencia de siniestros presentados en las áreas aseguradas, así como los formatos, información y plazos previstos para tal fin.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (52) 2581 3400 / 585 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rosas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAZ-LEA-7023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTAREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

IV.- Atención del Aviso de Siniestro.

La empresa aseguradora definirá y explicará la manera en que se atenderán los avisos de siniestro y las acciones a realizar para verificar los daños causados por los fenómenos climatológicos, el plazo en el que se dará atención, además de la documentación a llenar como comprobación del fenómeno.

De estas acciones se desprenderá la decisión de realizar las inspecciones específicas de siniestro y quienes las realizarán.

V.- Inspecciones de Siniestro.

La empresa aseguradora deberá definir las INSPECCIONES Y METODOLOGÍA DE MUESTREO que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitirán cuantificar las pérdidas ocasionadas por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos en cada unidad asegurada afectada.

Derviado de los resultados de la inspección específica del siniestro por unidad asegurada, se definirá lo siguiente:

- Cuando la superficie total de la unidad asegurada resulte con pérdida total por un riesgo asegurado.
- Cultivos que sufrieron daños parciales por el siniestro reportado y que, por su etapa fenológica, se pueda determinar si la producción está por arriba o debajo de lo pactado.
- Cultivos sin daños o con afectaciones en grado leve, con expectativas normales de producción por hectárea.
- El acta de siniestro, la cual se levantará en la unidad asegurada afectada.

VI.- Plazo para la Indemnización.

Una vez que sea corroborado el siniestro mediante la firma del acta correspondiente, el plazo para que la empresa aseguradora pague las indemnizaciones derivadas al Gobierno del Estado, no deberá rebasar los treinta días naturales.

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será expuesta y analizada por los representantes que tenga a bien designar la Empresa Aseguradora y el Gobierno Estatal, siempre en apego a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguros.

ATENTAMENTE:

Firma

GUILLERMO ZEPEDA ROJAS

REPRESENTANTE LEGAL DE:

SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (55) 2581-3400 / 860 971524 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 45,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS ANEXO B1
NUMERAL 3 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

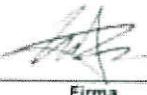
Fecha: Aguascalientes, Aguascalientes a 07 de junio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2021

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Lic. Guillermo Zepeda Rojas Representante Legal de la Empresa Seguros Banorte S.A. De C.V., Grupo Financiero Banorte, a través del presente escrito, declaro bajo protesta de decir verdad que entrego los siguientes documentos complementarios:

- a) Estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP, en los términos de la legislación vigente
- b) Condiciones Generales y Particulares de la propuesta de seguro
- c) Detalle de las unidades a ser aseguradas superficie, tipo de cultivo, ciclo agrícola, régimen hidráulico, tarifa por municipio a ser asegurado
- d) Vigencia dependerá del tipo de cultivo asegurado y unidad de riesgo a considerar en el programa
- e) Riesgos a cubrir (helada, sequía, granizo e inundación significativa, taponamiento, exceso de humedad).
- f) Rendimiento pactado/Mecanismo de disparo del Seguro Agrícola Catastrófico.
- g) Propuesta Económica se entrega por separado en Anexo C

Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación


Firma
Guillermo Zepeda Rojas
Representante Legal
Seguros Banorte S.A. De C.V.
Grupo Financiero Banorte

Habitación 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000


Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel. (86) 2581-3400 / 860-571124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.royas@banorte.com

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
 AMPARA 40,000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
 POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Fecha: Aguascalientes, Aguascalientes a 07 de junio de 2021
 Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2021

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 PRESENTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico 2021

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es un país cada vez más urbano, el 77.8% de su población reside en localidades de 2,500 o más habitantes, sin embargo, es en el medio rural donde se concentra la población más pobre del país, estimada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social¹ (CONEVAL) en 43.6% (35.9% presenta una pobreza moderada y 7.6% una pobreza extrema) y, en consecuencia, la que en mayor medida presenta una más alta vulnerabilidad a la presencia de desastres naturales, que no sólo afecta su capacidad productiva sino también su patrimonio y en caso extremo su integridad física.

Por otra parte, y, en gran medida por sus características productivas, donde el 76% de la superficie que se siembra y el 85% de los pastizales que sustentan la producción pecuaria, dependen de condiciones climáticas favorables para su desarrollo exitoso, la actividad agropecuaria en México es altamente sensible a eventos asociados a sequía y exceso de lluvia, seguidos de inundación y heladas fenómenos que recientemente han aumentado su frecuencia e intensidad.

¹ CONEVAL, Medición de Pobreza 2016.

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel: (866) 2951-3400 / SBG 971124 PL2
 Guillermo Zepeda Rojas
 guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

En términos generales puede decirse que el riesgo de sequía es el que mayor vulnerabilidad presenta para el país y su ocurrencia, aunque con distintos Periodos de Retorno² (PR), puede considerarse que afecta de manera generalizada el territorio nacional. En promedio, el país enfrenta eventos de sequía catastrófica³ en alguna parte del territorio nacional con PR de 9.5 años, es decir, con una probabilidad de ocurrencia media anual de 13.7%. La disminución en los niveles de lluvia, ha producido en los últimos 15 años cerca del 80% de las catástrofes agropecuarias a las que ha tenido que hacer frente el país.

En el caso específico de la actividad agrícola, es de señalarse que los efectos socioeconómicos de la alta vulnerabilidad a eventos climáticos que enfrenta la actividad, se magnifican si se considera que en promedio el 76% de las cerca de 22 millones de hectáreas dedicadas a la producción agrícola dependen de condiciones climáticas favorables (lluvia y temperatura) para su explotación, además de que su estructura productiva presenta fuertes contrastes y asimetrías, donde es posible observar que, por un lado, se cuenta con productores altamente tecnificados y explotaciones comerciales especializadas y exitosas que sostienen el crecimiento de las exportaciones agrícolas; por otro, existe un amplio segmento de la población rural cuya producción se orienta al autoconsumo y práctica exclusivamente agricultura de temporal en pequeñas parcelas (se estima que cerca del 80% de los productores tiene predios menores a las 5 hectáreas), que no ha podido superar el círculo vicioso de baja productividad y pobreza. En medio de estos extremos se ubica un importante sector de productividad media que atiende en mayor medida las necesidades del mercado interno y cuyo proceso productivo está ligado de manera fundamental a la disponibilidad de financiamiento y programas de fomento impulsados por el Gobierno mexicano a través de transferencias fiscales.

² Definido como el tiempo esperado o tiempo medio entre dos sucesos improbables y con posibles efectos catastróficos.

³ Conforme lo parámetros establecidos por las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (861) 2581-3400 / SBG 971124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAC-LEA-N23-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

En términos económicos, durante el periodo 2003-2011 el costo para el país por la atención de población rural afectada y la reactivación de la producción agropecuaria dañada fue, en promedio, de 765.5 millones de pesos⁴ (mdp). En este contexto climático adverso, destaca el año 2011 donde la ocurrencia de heladas y persistentes sequías, tuvo un fuerte impacto tanto en la actividad agrícola como pecuaria, que motivaron la necesidad de canalizar recursos gubernamentales del orden de 5,579.5 mdp.

En este contexto de desastres climáticos frecuentes e incrementos constantes en los costos económicos derivados de las afectaciones en la producción agrícola, los gobiernos Federal y estatales se han visto en la necesidad de fortalecer sus redes de protección social y generar los mecanismos de mitigación necesarios, que permitan una gestión más eficiente del riesgo agropecuario orientado a reducir el impacto fiscal que en las finanzas públicas tienen los eventos naturales catastróficos que afectan recurrentemente a este sector de la economía.

La estrategia adoptada por los gobiernos Federal y estatales muestra que ésta se ha concentrado en impulsar un modelo de participación público-privado, orientado a fortalecer las redes de protección social y generar los mecanismos de mitigación necesarios para atender las necesidades de la población afectada por desastres naturales, a partir de la creación del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios (hasta 2015 Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero -CADENA-), que tiene como objetivos institucionales:

- Otorgar apoyos económicos directos a la población rural de bajos recursos afectada por desastres naturales, sin acceso al mercado de seguros formales para resarcir sus pérdidas y reactivar sus ciclos económicos.

* Cifras en millones de pesos de diciembre de 2012.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (55) 2587 3420 / 885 571124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VENAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

- Impulsar la transferencia financiera del riesgo catastrófico agropecuario, a través de la adquisición de seguros, con el fin de reducir el impacto que en las finanzas públicas tiene la ocurrencia de desastres naturales en el ámbito agropecuario.

Así, la estrategia definida tiene como eje rector de desarrollo la participación gubernamental como promotor de políticas públicas para incentivar el diseño y uso de herramientas financieras para la administración del riesgo agropecuario, que coadyuven a fortalecer los programas de ayuda post-desastre que tiene institucionalizados y que, en particular, permita:

- A los productores, contar con los recursos necesarios para acelerar su recuperación después de una catástrofe; generar una mayor conciencia del riesgo y fomentar la adopción de medidas de adaptación.
- A los gobiernos, contar con un canal para la distribución y transferencia del riesgo ex ante que reduzca los costos de capital para enfrentar desastres, contribuyendo a la estabilización fiscal y al desarrollo económico, complementando, así, los instrumentos de apoyo ex-post con que cuenta para estos efectos.

En línea con los esfuerzos institucionales que a nivel nacional se vienen realizando para lograr una más eficiente gestión financiera del riesgo agropecuario, el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde 2007 ha venido adquiriendo la cobertura de seguros agrícolas orientada a la protección de riesgos hidrometeorológicos, destacando los riesgos de exceso de lluvia, helada y sequía a los cuales esa Entidad Federativa está particularmente expuesta con un PR promedio de 7.4 años, 7.7 años y 8.3 años, respectivamente (Figura 1).

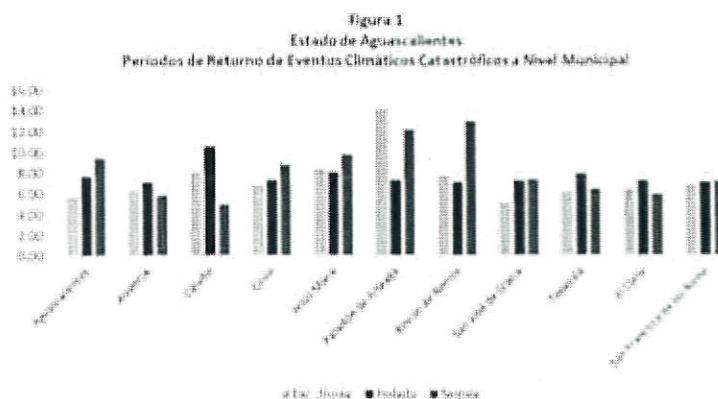
Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
CP 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 2581 3400 / 580 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rosas@banorte.com

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITICACIÓN-SEDRAE

 BANORTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DG-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HÉCTAREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
QUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS DURANTE



Fuente: CatRiskMexico, 2016.

II. ESQUEMA DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL RIESGO AGRÍCOLA 2021

Para el ejercicio fiscal 2021, el Gobierno del Estado de Aguascalientes ha definido como eje de su estrategia de administración financiera del riesgo agrícola, la adquisición de seguros orientados a proteger los niveles de producción contra eventos catastróficos de origen hidrometeorológico, para lo cual **Seguros BANORTE** pone a disposición del Estado el esquema de cobertura de seguro denominado **Seguro Agrícola por Índices de Rendimiento** para brindar protección al cultivo de maíz temporal.

Las características y alcances técnicos del seguro que se propone se presentan a continuación.

Objetivo

- Esquema de seguro multi-riesgo orientado a proteger los niveles de producción agrícola histórica, mediante la determinación de un índice de producción garantizado para cada especie vegetal protegida y unidad de riesgo asegurada (núcleo agrario).

Hidalgo 250 Pm. Col. Centro
Monterrey, Nuevo Leon
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel: (521) 2883-3400 / SBG 5711124 PL2
Guillermo Zapata Rivas
guillermo.zapata@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N03-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

- Ofrece protección a la producción agrícola contra daños ocasionados por la ocurrencia de todos los riesgos hidrometeorológicos y geológicos de características catastróficas que enumera el programa.
- El seguro que se oferta es multicultivo, es decir protege los cultivos de importancia económica que hayan sido solicitados por el Gobierno del Estado en cobertura, mismos que quedan establecidos en la carátula de la póliza.
- El ajuste de siniestros se lleva a cabo con base en los parámetros de producción fijados para cada uno de éstos.
- La superficie asegurada está integrada por la superficie sembrada, plantada y en producción de los cultivos solicitados por el Gobierno del Estado en cobertura que se registran en la carátula de la póliza para cada municipio; en tanto que los niveles de producción a proteger para cada cultivo, son definidos con base en la información que al efecto proporciona SADER.
- La garantía máxima de rendimiento es el 30% del rendimiento histórico establecido por la SADER a nivel municipal para cada cultivo.
- La atención de los avisos de siniestro se realiza dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de éstos, para ello se cuenta con el personal técnico y la infraestructura necesaria para brindar una adecuada atención a los avisos de siniestro.
- Si al momento de la atención del aviso de siniestro no se encuentran elementos para determinar la afectación del cultivo, se realizará un análisis con imágenes satelitales y estaciones meteorológicas que permitan evaluar eficientemente el impacto del evento en la producción del cultivo, específicamente para los riesgos de sequía, helada e inundación.
- Complementariamente se tiene la capacidad técnica y de infraestructura para realizar inspecciones a través de la tecnología de vehículos aéreos no tripulados (drones) con el objetivo de agilizar el ajuste del siniestro.
- Como valor agregado, durante la operación de la cobertura, y en específico para los predios reportados con siniestro, se llevará a cabo su ubicación geoespacial misma que se entregará al Gobierno del Estado con el fin de construir una Base de Datos

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (866) 2981 3400 / 866 971124 PL2
Guillermo Zapeda Rojas
guillermo.zapeda.rosas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
SEGUROS AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VÉAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

geoespacial que le permita en un futuro realizar una mejor evaluación del riesgo agrícola que enfrenta.

Unidad de Riesgo

- Núcleo Agrario (ejido completo, núcleo de población o comunidad).
- En el caso de daños provocados por la ocurrencia de riesgos tales como granizo, helada, inundación y deslave la Unidad de Riesgo será el predio.

Vigencia

- Conforme a las fechas de siembra establecidas por la SADER para los cultivos de que se traten, donde la vigencia inicia a partir de la firma del contrato y concluye según el detalle siguiente:
 - Maíz PV Temporal, hasta el 31 de diciembre 2021
- Las pólizas se entregarán 3 días después de la firma del contrato

Mecanismo de Disparo

- Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio calculada mediante inspección física de daños en la Unidad de Riesgo sea menor a la protegida, siempre y cuando sea consecuencia de un riesgo cubierto.
- Solo para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave se considerará ocurrido el siniestro cuando la producción estimada promedio a nivel de predio o parcela sea menor a la protegida y haya sido a consecuencia de un riesgo cubierto.

Riesgos Protegidos

- Los riesgos a proteger por el seguro son los siguientes:

- Sequía

Hidalgo 250 Pta. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 25813400 / 586 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAQ-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
SEGUROS BANORTE AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VÉAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

- Bajas temperaturas.
- Exceso de humedad.
- Granizo
- Heladas.
- Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes.
- Inundación.
- Onda Cálida.
- Sismo
- Deslave

Avisos de Siniestros

- Los avisos de siniestro los deberá de presentar el Asegurado (Gobierno Estatal) a la Aseguradora mediante correo electrónico, en el formato que le sea proporcionado, identificando a nivel municipal, el Núcleo Agrario/Comunidad afectada, la superficie con daño, el cultivo afectado, el evento (riesgo) presentado, la fecha de la ocurrencia del evento, principalmente.

Control y Seguimiento

- Mediante la realización de inspecciones físicas se atenderán los avisos de siniestro presentados por el Asegurado. Estas inspecciones se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del aviso de siniestro por parte del Asegurado.
- En compañía de un representante del Asegurado y de un representante del Núcleo Agrario/Comunidad, se realizarán muestreos aleatorios y representativos en la superficie sembrada del cultivo asegurado con afectación dentro del Núcleo Agrario/Comunidad, para cuantificar el daño y realizar la estimación de rendimiento. Al término de la visita de campo, se elaborará un Acta de Inspección en donde se asentará el rendimiento a obtener y la causa que afectó el cultivo.

Rodríguez 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (866) 2581 3400 / SBG 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

- Podrán ser utilizadas como instrumento de verificación o seguimiento en la Unidad de Riesgo, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas o cualquier otro instrumento que permita valorar la presencia y efectos de los daños ocasionados por alguno de los riesgos cubiertos.
- Las indemnizaciones se liquidarán en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la recepción del acta de inspección donde se constate que el rendimiento a obtener se encuentra por debajo del rendimiento protegido y los daños hayan sido a consecuencia de alguno de los riesgos asegurados.

Superficie, Cultivo, Ciclo Agrícola, Régimen Hídrico y Suma Asegurada

- La propuesta de seguro incluye la protección de 40,805-00 hectáreas del cultivo de maíz en la modalidad de temporal y cuya producción se realice en el ciclo agrícolas primavera-verano 2021 con una suma asegurada de \$ 61'207,500.º

III.- DESCRIPCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑOS

La evaluación del daño se realizará por Unidad de Riesgo para los riesgos de Sequía; Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas; Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar; y por Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento conforme a lo siguiente:

1. La Compañía determinará de manera aleatoria los sitios de muestreo (predios) necesarios para realizar la evaluación del daño para los riesgos de Sequía; Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas, Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar, dependiendo de la superficie sembrada en la Unidad de Riesgo. Serán cinco sitios si la superficie es menor a 200 hectáreas y once sitios si la superficie es mayor a 200 hectáreas.
2. En cada uno de los sitios seleccionados dentro de la Unidad de Riesgo, o en el Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento, se determinarán al menos 5 puntos de muestreo aleatorios, dependiendo del grado

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (81) 2521-3400 / SBG 871174 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.myan@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAC-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPA RA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODuctORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

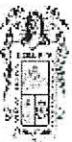
de afectación y homogeneidad de las condiciones del cultivo, que permitan evaluar los daños y realizar la estimación de rendimiento.

3. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:
 - a. Sea diferente al asegurado.
 - b. No exista.
 - c. Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
 - d. Se encuentre cosechado parcialmente.
 - e. Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.
4. En caso de que el sitio de muestreo dentro de la Unidad de Riesgo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, la Compañía desplazará el sitio de muestreo a otro más cercano, que en dirección a la línea media de la Unidad de Riesgo reúna las características para la toma de muestras.
5. En aquellos casos en el que el cultivo haya sido cosechado o dispuesto de él totalmente, se considerará sin afectación y por lo tanto, como resultado de muestreo para ese sitio, se tomará el rendimiento medio histórico de la zona.
6. Con base en el rendimiento por hectárea de cada sitio de muestreo, la Compañía determinará el rendimiento por hectárea promedio de la Unidad de Riesgo o del Predio, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.
7. El siniestro será procedente cuando el Rendimiento Obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o Predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al Rendimiento Protegido en la carátula de la póliza.

**DETALLE DE LAS UNIDADES A SER ASEGURODAS SUPERFICIE, TIPO DE
CULTIVO, CICLO AGRÍCOLA, RÉGIMEN HÍDRICO, SUMA ASEGUROADA POR
MUNICIPIO A SER PROTEGIDO.**

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (86) 2581 3400 / SBG #71124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



Gobierno del Estado de Aguascalientes
 Licitación Pública Nacional, Número DGAD-LEA-N023-2021
 Para la contratación de un seguro agrícola catastrófico que
 ampara 40,805 hectáreas dedicadas al cultivo de maíz de temporal
 requerido por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial
 del Estado de Aguascalientes en beneficio de los productores
 del campo que se vean afectados en sus cosechas,
 por contingencias climatológicas



PROPIEDAD DE ASEGURAMIENTO CATASTRÓFICO AGRÍCOLA 2021 RESUMEN AGUASCALIENTES

CULTIVOS	CICLO AGRICOLA	MODALIDAD	SEGURO	SUPERFICIE ASEGURADA	SUMA ASEGURADA	INICIO	FIN
Anuales	PV 2021	Temporal	Núcleo Agrario	40 805.00	\$ 61 207 500.00	1-jun- 2021	31-dic- 2021

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel: (55) 2581 3400 / SBG 971124 PL2
 Guillermo Zepeda Rojas
 guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
AMPARA 40,305 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO AGRÍCOLA POR ÍNDICES DE RENDIMIENTO

Seguros Banorte, S. A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, en adelante llamada "la Compañía", asegura el cultivo o grupo de cultivos específicamente descritos en esta Póliza, contra pérdidas o daños materiales, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA DE COBERTURA

Este seguro cubre exclusivamente las afectaciones patrimoniales que sufra con motivo de la disminución en la producción, como consecuencia única y directa de eventos de sequía, exceso de humedad, onda calida, heladas, bajas temperaturas, inundación, granizo, huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes, falta de piso para cosechar, taponamiento y deslave, conforme a lo estipulado en la carátula de la presente póliza y en estas Condiciones Generales.

CLÁUSULA DE DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza, siempre que se utilicen las palabras que aquí se definen y que forman parte integrante de estas Condiciones Generales, tendrán el significado que aquí se les atribuye.

Alcance del Seguro.- Dentro de los términos de vigencia de la póliza, y con sujeción a las Condiciones Generales de la misma, la Compañía indemnizará al Asegurado por daños o pérdidas ocasionados directamente por el riesgo o riesgos estipulados como cubiertos en la carátula de la póliza o bajo convenio expreso.

Arraigo.- Fijación fuerte, firme y duradera de la planta al suelo.

Conjunto de pequeña propiedad.- Predios bajo el régimen de pequeña propiedad que se integren por superficies compactas y estén sembrados con uno o varios cultivos.

Cultivos perennes.- Conocidos como de ciclo largo. Su periodo vegetativo se extiende más allá de los doce meses y por lo regular una vez establecida la plantación, se obtienen varias cosechas, mismas que son continuas o cíclicas, dependiendo del tipo de plantación.

Erupción Volcánica.- Emisión repentina y violenta de lava, rocas y cenizas, arrojadas a través de un cráter, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: marchitez, quemaduras, arrastre, cubrimiento del cultivo, muerte de la planta.

Núcleo Agrario.- Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas, y que está sembrado por uno o varios cultivos.

Predio.- Es la superficie que tiene una persona en propiedad o posesión debidamente delimitada, y que está sembrado por uno o varios cultivos.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (81) 281 3400 / 880 871124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAC-LEA-N02-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Rendimiento.- Es la producción del cultivo asegurado expresada en kilogramos o unidades de producto por hectárea

Rendimiento Protegido.- Es la producción del cultivo asegurado expresada en kilogramos o unidades de producto por hectárea asentado en la carátula de la póliza

Rendimiento Obtenido.- Es la producción del cultivo asegurado expresada en kilogramos o unidades de producto por hectárea calculado con base en los muestreros de campo en la Unidad de Riesgo.

Bajas temperaturas. - La acción de la temperatura con o sin viento, inferior al mínimo tolerado por el cultivo y superior a la temperatura de congelación del agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: afectación de la etapa vegetativa y reproductiva de la planta, deshidratación y secamiento de órganos florales.

Destape.- Desprendimiento de tierra, piedras y árboles de la pared de una montaña, o cerro provocado por lluvias excesivas, terremoto/sismo y/o erupción volcánica que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: arrastre, desarraigo, fractura de plantas, cubrimiento parcial o total del cultivo debido al material deslizado que causen la muerte de la planta.

Exceso de humedad.- La elevación de los niveles de humedad en el suelo que origine su punto de saturación sin que se acumule una lámina de agua superficial visible, causados por fenómenos meteorológicos o como consecuencia de la rotura o fisura en cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua asociados a terremoto/sismo o erupción volcánica que provoque fuga de agua y/o brotes acuíferos, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: pudrición de raíces; clorosis de las hojas y tallos; marchitez; pudrición basal y/o ascendente en el tallo; germinación de los frutos en pie; muerte de la planta o clorosis; pudrición, desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.

Falta de piso para cosechar.- La imposibilidad de realizar la recolección oportuna de la cosecha por inconsistencia del terreno provocada por exceso de lluvias, inundación y/o brotes acuíferos derivados de terremoto/sismo y/o erupción volcánica que cause o no desbordamiento y/o rotura o fisura en cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: caída de frutos, maduración prematura, pudrición y manchas del fruto, necrosis o germinación de los frutos en pie.

Granizo. - La acción de precipitación atmosférica de agua en estado sólido y amorfo que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: caída y desgarramiento parcial o total de flores y hojas, traumatismo o necrosis.

Heladas. - Temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua que den como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular), marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados o muerte de la planta.

Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes. - La acción del viento con o sin lluvia con la intensidad suficiente para causar daños al cultivo y que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: acarre, fractura de tallos, desarraigado o caída de granos.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 2541 3400 / 580 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.masa@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITIGACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGD-LEA-NIZC-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VENAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Inundación - El cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de lluvia, incluso cuando se presente asociada con otros fenómenos de la naturaleza, que causen o no desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: pudrición de raíces, clorosis de hojas y tallo, marchitez; desarraigo y arrastre de las plantas; pudrición basal y/o ascendente en el tallo; muerte de la planta o clorosis, pudrición; desprendimiento o traumatismo.

Onda Cálida - La acción de la temperatura superior a la tolerable por el cultivo durante un periodo suficiente, que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: evaporación excesiva, raquitismo, achaparramiento, enollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento parcial o total de los órganos reproductivos, polinización irregular, afectación en la formación del embrion, desecación de los frutos o muerte de la planta.

Sequía - Insuficiente precipitación pluvial en cultivos de temporal, o falta de provisión de agua en cultivos de seco, causada por la rotura o fisura en cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, fracturas o derrumbe en los ademas de los pozos y daños en los equipos utilizados para su extracción, con motivo de la ocurrencia de terremoto/sismo y/o erupción volcánica, por un periodo que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: raquitismo, achaparramiento, enollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento parcial o total de los órganos reproductores, polinización irregular, afectación en la formación del embrion, desecación de los frutos o muerte de la planta.

Taponamiento.- Es el endurecimiento o encostramiento de la superficie del suelo que evite la emergencia de la plántula, estando la semilla germinada. Su cobertura se reconocerá cuando sea originado por exceso de humedad o inundación debido a la presencia de precipitaciones pluviales.

Terremoto.- Movimiento de la corteza terrestre de origen tectónico que causando o no grietas en el suelo o cambios en la nivelación del terreno, y que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: daños en la raíz, fractura de tallos, caída de flores y frutos o sepultamiento de plantas. Los daños amparados por este riesgo, que sean ocasionados por terremotos consecutivos durante un periodo de 72 horas, serán comprendidos en una sola reclamación.

CLÁUSULA DE BIENES CUBIERTOS

Los cultivos agrícolas asegurados al amparo de estas condiciones de aseguramiento, serán los que se asientan en la carátula de la póliza por el total de hectáreas indicadas en la misma; ésta última, será la base para determinar el número de hectáreas a indemnizar en caso de siniestro.

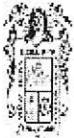
CLÁUSULA DE RIESGOS CUBIERTOS

Ampara los bienes cubiertos de conformidad con el alcance y parámetros detallados en la póliza del seguro, contra pérdidas y daños materiales directos causados exclusivamente por los riesgos que se nombran a continuación y que se encuentren descritos en la carátula de la póliza, quedando excluidos cualquier otro riesgo, aunado a los previstos en la Cláusula de Exclusiones de las Condiciones Generales.

Quedan cubiertos los cultivos agrícolas enunciados en la carátula de la póliza contra:

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (866) 2581-3400 / 869 871124 PL2
Guillermo Zapeta Rojas
guillermo.zapeta.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITICACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITICACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
AMPARA 40,000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

1. Bajas temperaturas
2. Deslave
3. Exceso de humedad
4. Falta de Piso para Cosechar
5. Granizo
6. Heladas
7. Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes
8. Inundación
9. Onda Cálida
10. Sequía
11. Taponamiento
12. Terremoto y/o Erupción Volcánica

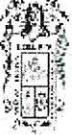
CLÁUSULA DE EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso cubre pérdidas, daños directos o que surjan como consecuencia de:

1. Riesgos de tipo biológico, enfermedades, plagas y depredadores.
2. Incendio.
3. Robo, negligencia o actos dolosos del Asegurado, de sus empleados, o de terceros.
4. La falta de aplicación de insumos o realización de labores establecidos en el paquete tecnológico autorizado, o bien, que se lleven a cabo en forma o plazos distintos a los señalados en el paquete tecnológico.
5. Vandalismo, alborotos populares, conmoción civil, daños por actos de personas mal intencionadas, accidentes causados por energía nuclear y terrorismo.
6. Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo que tengan como fin evitar una conflagración o cumplir con un deber de humanidad.
7. Daños causados por deficiencias o desnaturalización de los productos agroquímicos, así como los ocasionados por productos que estén caducos al momento de su aplicación.
8. Daños ocasionados por abuso de confianza del personal empleado.
9. Cualquier tipo de pérdida consecuencial.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 66000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (59) 2811 3400 / SBG 971124 PL2
Guillermo Zárate Rojas
guillermo.zarate.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITIGACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAC-LÉA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,305 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

10. Riesgos antes de la nacencia como: Imposibilidad de realizar la siembra, No Nacencia y Baja Población.
11. Daños ocasionados por el Asegurado, personas que dependen civilmente de él o de sus empleados, a los bienes cubiertos.
12. Daños causados por los medios utilizados para la extinción de plagas o depredadores cuando éstos no sean los previstos por el Organismo Oficial competente.
13. Riesgos y bienes que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, que no hayan sido contratados, y por tanto no se encuentren señalados en la carátula de la presente póliza.
14. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
15. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
16. Los causados directa o indirectamente, próximo o remoto por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no.
17. Daños o pérdidas parciales al cultivo.
18. Cualquier causa no especificada como "Riesgo Cubierto" en la carátula de la póliza o bajo convenio expreso.

CLÁUSULA DE UNIDAD DE RIESGO Y SUMA ASEGURADA

Unidad de Riesgo.- Núcleo Agrario o conjunto de pequeñas propiedades, localidades o ejido, en la que hayan sido sembrados uno o más cultivos asegurados.

Suma Asegurada.- Es la responsabilidad máxima de la Compañía señalada en la carátula de la póliza y determina el límite a indemnizar en caso de uno o varios siniestros ocurridos por los riesgos protegidos, independientemente del número de las hectáreas siniestradas en uno o más eventos.

En ningún caso la responsabilidad de la Compañía será mayor a la Suma Asegurada consignada en la carátula de la póliza.

Hidalgo 250 Pta., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (66) 2581.3400 / 580 871124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.myn@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N23-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,803 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.

CLÁUSULA DE VIGENCIA DEL SEGURO.

El periodo de cobertura de la Póliza inicia y concluye en las fechas indicadas en la **Carátula de la Póliza**.

La vigencia se dará por terminada anticipadamente cuando:

- a. Se concluyan las labores de cosecha del o los cultivos asegurados;
- b. Exista destrucción o pérdida total del o los cultivos asegurados;
- c. El cultivo se desprenda del suelo o el fruto de la planta, o bien, retirado de la superficie asegurada sin la previa verificación de la **Compañía**;
- d. Por abandono del cultivo en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

La prima se pagará en una sola exhibición, en un plazo de 3 a 30 días naturales según se determine en el requerimiento de pago de prima.

La prima convenida deberá ser pagada, contra entrega del recibo correspondiente, en las oficinas de la **Compañía**, o en el lugar que ésta expresamente indique.

En caso de siniestro durante el periodo de pago de prima, la **Compañía** podrá compensar del monto indemnizable el total de la prima pendiente de pago.

La falta de pago de la prima en el plazo señalado dará lugar a la cancelación del seguro sin necesidad de notificación.

CLÁUSULA DE PERÍODO DE GRACIA Y CESACIÓN DE EFECTOS

De conformidad con el artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, si no hubiese sido pagada la prima o las fracciones pactadas, dentro del término convenido, el cual será de 30 días naturales posteriores al vencimiento de la misma, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo.

Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, la **Compañía** podrá deducir del importe de la indemnización, el monto total de la prima pendiente de pago.

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN

En caso de que el **Asegurado** no efectúe el pago de la prima dentro del término establecido en la Cláusula de PAGO DE PRIMA, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (86) 2581 3400 / 583 971124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OGAD-LEA-NI21-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 41,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

El Asegurado por sí o por conducto de sus representantes, deberán notificar por escrito a la Compañía la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, mediante un aviso de siniestro cuando ocurra alguna de las siguientes manifestaciones:

- a) Cuando a consecuencia del riesgo protegido, el cultivo sea afectado de manera irreversible y pierda su capacidad de producción.
- b) Cuando se estime que el rendimiento promedio a obtener en la Unidad de Riesgo sea inferior al establecido como protegido en la **Carátula de la Póliza**.
- c) En cultivos perennes cuando más del 70 por ciento de la población establecida sea desarraigada o presente fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primarias.

Especificamente para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento se considerará procedente el aviso cuando la afectación en el cultivo asegurado haya sido en la mayor parte del Predio dentro de la Unidad de Riesgo.

El aviso deberá presentarse por escrito dentro de los siete días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra el siniestro o sean evidentes los daños causados por alguno de los riesgos cubiertos, anexando al aviso, la relación de Núcleos Agrarios o conjunto de pequeñas propiedades en los que se ubica la superficie siniestrada.

El Asegurado se obliga a presentar por escrito los avisos ya sea personalmente o por correo electrónico.

En ningún caso el Asegurado podrá permitir que se remueva parte o el total del área cultivada sin haberse realizado la visita de campo por parte de la Compañía, dentro del plazo establecido en la Cláusula de Inspecciones.

El incumplimiento de la presentación del aviso de siniestro por parte del Asegurado, será considerado por la Compañía como la aceptación de no afectación del cultivo o cultivos asegurados por alguno de los riesgos cubiertos por la presente póliza y cesará la responsabilidad de la Compañía frente al Asegurado.

CLÁUSULA DE INSPECCIONES

La Compañía se reserva el derecho de hacer las inspecciones necesarias en todas y cada una de las Unidades de Riesgo aseguradas. Por su parte, el Asegurado, Contratante o Beneficiario o sus causahabientes, apoderados o empleados se obligan a permitir la realización de las inspecciones que a juicio de la Compañía se requieran y a proporcionar la información que le sea solicitada al momento de realizar la inspección.

La Compañía programará la visita de inspección previa comunicación con el Asegurado y procederá a verificar que realmente haya ocurrido el siniestro y la magnitud del mismo, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de la recepción del aviso de siniestro. En caso que el Asegurado no pueda acompañar la visita, podrá designar a un tercero mediante comunicación formal en la cual indicará que

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (81) 2561.3400 / SBG 971124 PLJ
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rosas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DQAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

autoriza el acompañamiento, firmando el acta de la visita y dando total validez al ajuste del siniestro. En caso de que no participe o se niegue a firmar el acta, perderá su derecho a objeción los hechos asentados en la misma. El acta quedará a disposición del **Asegurado** en el domicilio de la **Compañía**.

Si al momento de realizar la inspección se encuentre superficie siniestrada de un cultivo diferente al del aviso, se considerará procedente siempre y cuando el cultivo esté relacionado en la **Póliza** como asegurado, y procederá por la superficie determinada en la inspección, siempre y cuando la superficie no rebase la total asegurada.

Si como resultado de la inspección, se determina que existe mayor superficie sembrada y siniestrada que la asentada en el aviso de siniestro para el cultivo reportado, ésta se considerará procedente siempre y cuando la superficie no rebase la total asegurada en la póliza.

En caso de que el **Asegurado**, **Contratante** o **Beneficiario** o sus causahabientes, apoderados o empleados impida que se realicen las inspecciones o no proporcione la información solicitada, la **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones.

La **Compañía** podrá utilizar como instrumento de verificación o seguimiento de la Unidad de Riesgo, imágenes satelitales, estaciones meteorológicas o cualquier otro instrumento que para el efecto resulten convenientes.

La verificación de siniestros y determinación de la afectación de la cobertura se realizará mediante la evaluación de daños efectuada mediante los muestreos aleatorios, suficientes y representativos que determine la **Compañía**, que permitan cuantificar la producción potencial del cultivo asegurado en toda la Unidad de Riesgo.

Si el rendimiento promedio de los muestreos efectuados, resulta inferior al rendimiento establecido en la **Carátula de la Póliza**, se determinará la Pérdida Total de la superficie sembrada y asegurada en la Unidad de Riesgo o Predio según la causa del siniestro.

Salvo los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento, donde la evaluación del daño es por Predio, en ningún caso se indemnizará por pérdidas de rendimiento en una o varias fracciones de la Unidad de Riesgo, cuando el rendimiento promedio de todos los muestreos realizados para toda la Unidad de Riesgo sea igual o superior al establecido en la **Carátula de la Póliza**.

CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DAÑOS

La evaluación del daño se realizará por Unidad de Riesgo para los riesgos de Sequía, Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas, Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar, y por Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento conforme a lo siguiente:

- 1. La **Compañía** determinará de manera aleatoria los sitios de muestreo (predios) necesarios para realizar la evaluación del daño para los riesgos de Sequía, Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas, Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar, dependiendo de la superficie sembrada en la Unidad de Riesgo. Serán cinco

Ridalg 150 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (81) 25813400 / 580 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGSAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,835 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VÉAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

sitos si la superficie es menor a 200 hectáreas y once sitios si la superficie es mayor a 200 hectáreas.

2. En cada uno de los sitios seleccionados dentro de la Unidad de Riesgo, o en el Predio para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento, se determinarán al menos 5 puntos de muestreo aleatorios, dependiendo del grado de afectación y homogeneidad de las condiciones del cultivo, que permitan evaluar los daños y realizar la estimación de rendimiento.
3. Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:
 - a. Sea diferente al asegurado.
 - b. No exista.
 - c. Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
 - d. Se encuentre cosechado parcialmente.
 - e. Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.
4. En caso de que el sitio de muestreo dentro de la Unidad de Riesgo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, la Compañía desplazará el sitio de muestreo a otro más cercano, que en dirección a la linea media de la Unidad de Riesgo reúna las características para la toma de muestras.
5. En aquellos casos en el que el cultivo haya sido cosechado o dispuesto de él totalmente, se considerará sin afectación y por lo tanto, como resultado de muestreo para ese sitio, se tomará el rendimiento medio histórico de la zona.
6. Con base en el rendimiento por hectárea de cada sitio de muestreo, la Compañía determinará el rendimiento por hectárea promedio de la Unidad de Riesgo o del Predio, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.
7. El siniestro será procedente cuando el Rendimiento Obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o Predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al Rendimiento Protegido en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA DE SINIESTROS

Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando, con base en los resultados de las evaluaciones del daño para el cultivo o cultivos asegurados, el Rendimiento Obtenido promedio por hectárea en la Unidad de Riesgo o Predio, según el riesgo ocurrido, sea inferior al Rendimiento Protegido en la carátula de la póliza.

Para los riesgos de Deslave, Inundación, Helada, Granizo y Taponamiento la indemnización se calculará con la suma asegurada unitaria asentada en la carátula de la póliza por la superficie sembrada del Predio que presentó el daño.

Para los riesgos de Sequía, Exceso de Humedad, Bajas Temperaturas, Onda Cálida, Huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes y Falta de Piso para Cosechar, se indemnizará la suma asegurada por hectárea unitaria asentada en la carátula de la póliza por la superficie sembrada del cultivo asegurado

Hidalgo 206 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel: (81) 2581-3400 / 585 971124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rija@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITICACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGA-LEA-N023-2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
 AMPARA 42,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
 POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

con daño, para la Unidad de Riesgo reportada. En este caso se deducirán de la indemnización aquellos pagos que hayan sido realizados con anterioridad.

El monto total de indemnizaciones que se generen en términos de estas Condiciones Generales, en ningún caso excederán a la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la póliza.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN

Las indemnizaciones procederán conforme a lo descrito en la Cláusula de Siniestros y se pagarán en las oficinas de la Compañía, en el lugar que ésta expresamente indique, el cual deberá ser el más cercano al domicilio del Asegurado o por los medios electrónicos que el Asegurado solicite por escrito, en un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de haber recibido los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación.

CLÁUSULA DE DEDUCIBLES

Para los riesgos con cobertura en la presente póliza no aplica una participación a pérdida o deducible.

CLÁUSULA DE PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un solo perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en la que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, de la parte que no lo haya designado, del perito tercero, o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá nombrar al perito tercero, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución si es persona moral, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 66000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel. (866) 268 1340 / 866 571124 P.2
 Guillermo Zapata Rojas
 guillermo.zapata.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,005 HECTAREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VÉAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

El pentaje a que se refiere esta Cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la **Compañía**, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la **Compañía** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS

En los términos de la ley sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, la **Compañía** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del **Asegurado**, así como de las acciones que procedan contra los autores o responsables del siniestro. Si la **Compañía** lo solicita, a costa de ésta, el **Asegurado** hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del **Asegurado** se impide la subrogación, la **Compañía** quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuera indemnizado solo en parte, el **Asegurado** y la **Compañía** concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

CLÁUSULA DE FRAUDE, DOLO O MALA FE

Además de las causas que establece la Ley sobre el Contrato de Seguro, las obligaciones de la **Compañía** quedarán extinguidas en los casos siguientes:

- a) Si el **Asegurado**, el **Contratante**, el **Beneficiario**, los causahabientes o sus apoderados o sus empleados, o terceros, con el fin de hacerla incurir en error, disimulan o declaran hechos inexatos que excluyan restrinjan las obligaciones de la **Compañía**.
- b) Si con igual propósito no entregan a tiempo a la **Compañía** la documentación correspondiente.
- c) Si hubiera en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del **Asegurado**, del **Beneficiario**, de los causahabientes o de los apoderados o sus empleados o terceros de cualquiera de ellos.
- d) Si el **Asegurado**, el **Contratante**, el **Beneficiario**, los causahabientes o sus apoderados o empleados o terceros impiden la realización de las inspecciones o verificaciones que a juicio de la **Compañía** deban realizarse.

En cualquiera de estos casos, el **Asegurado** o **Contratante** perderá el derecho de indemnización y devolución de la prima.

CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes convienen que este contrato podrá darse por terminado en forma anticipada mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, en este caso la **Compañía** tendrá derecho a los gastos efectuados hasta el momento de la terminación más el porcentaje de la prima que corresponda a la proporción de tiempo que haya estado en vigor, de acuerdo con la siguiente tabla.

Holgo 250 Pte, Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (86) 2581-3400 / SBG 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DIAO-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
APLICA 40,825 HECTAREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

Porcentaje de vigencia	Porcentaje que se retiene de la prima
No excede del 8%	30
No excedan del 17%	55
No excedan del 25%	75
No excedan del 33%	90
Excedan del 33%	100

En caso de que la Compañía requiera por dar terminado anticipadamente este **contrato de seguro** deberá notificarlo por escrito al **Asegurado**, mediante aviso dirigido al domicilio registrado en el expediente del **Asegurado** cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se deseé su terminación, debiendo además devolver la parte de la prima no devengada correspondiente, en un plazo de 30 días conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Los costos de adquisición no son reembolsables.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN

El incumplimiento por parte del **Asegurado** a cualquiera de las obligaciones contenidas en estas Condiciones Generales, facultará a la Compañía para rescindir la póliza de seguro en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, sin necesidad de recurrir a los Tribunales Judiciales, bastando para ello que lo comunique por escrito al domicilio del **Asegurado**.

La Compañía tendrá derecho a la parte de la prima devengada por el periodo que haya transcurrido hasta el momento en que se rescinda el contrato de seguro y devolverá al **Asegurado** o **Contratante** la parte de la prima no devengada, salvo que haya existido dolo o mala fe de ellos, del **Beneficiario** o de sus causahabientes, representantes, empleados o dependientes, en cuyo caso perderá el derecho a la devolución de la prima.

CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en:

En dos años.

Dicho plazos empezará a contar a partir de la fecha de acontecimiento que les dio origen, en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la Compañía haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguro Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel: (55) 2581-3400 / SERG 871124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAO-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,865 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros **Beneficiarios** se necesitará, además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF).

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada (UNE) de la **Compañía**, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación a la **Compañía** deberá dirigirse por escrito al domicilio indicado en la **Carátula de la Póliza**.

Es obligación de la **Compañía** notificar por escrito al **Asegurado y/o Beneficiarios** cualquier cambio de domicilio que tuviera durante la vigencia de la **Póliza**, de conformidad a lo estipulado en las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del **Asegurado** notificar por escrito a la **Compañía** cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico (mail) que tuviera durante la vigencia de la **Póliza**.

Todas las comunicaciones al **Asegurado** se tendrán por válidamente hechas mediante entrega por escrito en forma personal, o en su domicilio señalado en la carátula de la póliza.

Los ejecutivos NO ESTAN FACULTADOS, para recibir comunicaciones a nombre de la **Compañía**

CLÁUSULA DE OTROS SEGUROS

Si los riesgos amparados en la **Póliza** estuviera en cualquier tiempo protegido en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, el **Asegurado** estará obligado a declararlo por escrito a la **Compañía**, y le informará, además, el nombre de la aseguradora de que se trate y las sumas aseguradas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Si el **Asegurado** omite intencionalmente el aviso a que se refiere esta Cláusula o si contratara otros seguros para obtener un provecho ilícito, perderá todo derecho de indemnización con relación a este contrato de seguro, de conformidad con el Artículo 101 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La **Compañía** quedará liberada de cualquier obligación en relación y con motivo de este Seguro.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR MORA

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (83) 2581 3400 / 866 971124 P.2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rosas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-N123-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPLIARA 40,355 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

En caso de que la **Compañía**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada y sea procedente, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al **Asegurado o Beneficiario**, una indemnización por mora calculada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

*Artículo 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables.

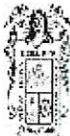
IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos

Hidalgo 250 Pte. Edif. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte
Tel. (52) 2581 3400 / SBG 971112 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DIAO-LEA-N02-2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
 AMPARA 40,826 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
 POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrá una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo."

Rodríguez 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel: (86) 2511 3400 / SBG 671124 PL2
 Guillermo Zapata Rojas
 guillermo.zapata.royas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITIGACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITIGACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGA-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
AMPARA 45.865 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

CLÁUSULA DE MONEDA

Todos los pagos relativos a este contrato de Seguro, ya sea por parte del **Contratante** o de la **Compañía**, se efectuarán en moneda nacional, ajustándose a la Ley Monetaria vigente a la fecha de pago.

CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE COMISIÓN

Durante la vigencia de la **Póliza**, el **Contratante** podrá solicitar por escrito a la **Compañía** le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La **Compañía** proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DE COMPETENCIA

En caso de controversia, la persona podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la **Compañía** o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen a la controversia de que se trate, o en caso, a partir de la negativa de la **Compañía** a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante los citados tribunales, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Para hacer valer sus derechos, el **Asegurado y/o Contratante** podrá dirigirse a las siguientes instancias:

- Unidad Especializada de Atención a Clientes de la **Compañía**.
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros.
- Los Tribunales competentes.

CLÁUSULA DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL

La **Compañía** se obliga a entregar al **Asegurado y/o Contratante** un ejemplar de la **Póliza**, de las condiciones generales y demás documentación contractual del seguro a través del medio señalado por el **Asegurado y/o Contratante** a la **Compañía**.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (52) 2521 3400 / 580 971124 P.J.
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rj@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAZ-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,605 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Como parte de su compromiso con la conservación del medio ambiente y una gestión socialmente responsable, Seguros Banorte S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte a partir de la primera renovación, no remitirá las impresiones de las cláusulas generales y adicionales, las cuales se encontrarán a disposición en la página institucional www.segurosbanorte.com.mx. Allí los asegurados tendrán acceso a las cláusulas aplicables a su cobertura en particular, pudiendo consultar e imprimir las mismas o solicitarlas al Centro de Atención a Clientes de la Compañía al 01 800 500 25 00, disponible las 24 horas los 365 días del año.

En aquellos casos puntuales en los que el **Asegurado** solicite por escrito copia de las respectivas condiciones generales, éstas se generarán y serán remitidas de la misma forma que el propio **Asegurado** señale.

CLÁUSULA DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este contrato, se harán previo acuerdo entre las partes, modificaciones que constarán por escrito mediante cláusulas adicionales previamente registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"Si el contenido de la **Póliza** o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el **Contratante** y/o **Asegurado** podrán pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la **Póliza**. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la **Póliza** o de sus modificaciones." (Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

El ejecutivo, empleado o cualquier otra persona NO ESTA FACULTADO por la Compañía, para realizar modificaciones o concesiones de cualquier índole.

CLÁUSULA DE ACTIVIDADES ILCITAS

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o **Beneficiario(s)** realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el(los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o **Beneficiario(s)**, en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional, dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) **Contratante(s)**, **Asegurado(s)** o **Beneficiario(s)** sus actividades, bienes cubiertos por la **Póliza** o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los Tratados Internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición

Hidalgo 250 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (81) 2581 3400 / 886 971124 PL2
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DOD-LEA-N021-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
AMPARA 40,805 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expedirán las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Compañía consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9 a 13:00 horas, teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 01 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Dicho Aviso de Privacidad estará disponible en la página web de la Compañía:
www.segurosbanorte.com.mx

La presente póliza es un contrato de no adhesión, ya que los términos y condiciones han sido establecidos libremente y de común acuerdo entre el Asegurado y la Compañía. Por tanto, no aplica lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y no se realiza registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.”

Hidalgo 258 Pte. Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (881) 2581 3400 / 386 971124 PL2
Guillermo Zepeda Ramírez
guillermo.zepeda.ramirez@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DGD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
AMPARA 40,000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

**Derechos como contratante, asegurado
y/o beneficiario de un Seguro**

¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?

Cuando se contrata un seguro de Daños (Seguro Agrícola Catastófico) es muy común que se desconozcan los derechos que tienes como **Asegurado** al momento de adquirir esta protección, en caso de algún siniestro, e inclusive previo a la contratación.

Si tú conoces bien cuáles son tus derechos podrás tener claro el alcance que tiene tu seguro, evitarás imprevistos de último momento y estarás mejor protegido.

¿Cómo saber cuáles son tus derechos cuando contratas un Seguro y durante su vigencia?
Es muy fácil....

Como contratante tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al intermediario que te ofrece el seguro la identificación que los acredita para ejercer como tal.
- Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario que te ofrece el seguro. Esta se proporcionará por escrito o por medios electrónicos, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir toda la información que te permita conocer las condiciones generales del seguro, incluyendo el alcance real de la cobertura que estás contratando, la forma de conservarla y la forma de dar por terminado el contrato. Para lo cual ponemos a tu disposición nuestro sitio web www.segurosbanorte.com.mx, o en cualquiera de nuestras oficinas.

En caso de que ocurra el siniestro tienes derecho a:

- Recibir el pago de las prestaciones contratadas en tu póliza por eventos ocurridos dentro del periodo de gracia, aunque no hayas pagado la prima en este periodo.
- Saber que en los seguros de daños, que toda indemnización que la aseguradora pague, reduce en igual cantidad la suma asegurada, pero ésta puede ser reinstalada previa aceptación de la Compañía de Seguros y a solicitud del **Asegurado**, quien deberá pagar la prima correspondiente.

Ridago 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel: (866) 2581-3400 / SBG 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rj@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAO-LEA-N023-2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTÓFICO QUE
 AMPARA 40 805 HECTAREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
 POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

- * Cuando el siniestro sea procedente y la aseguradora no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la documentación, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se obliga a pagar al **Asegurado Beneficiario** o tercero dañado, una indemnización por mora calculada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- * En caso de inconformidad con el tratamiento de tu siniestro, puedes presentar una reclamación ante la aseguradora por medio de la Unidad de Atención Especializada (UNE). O bien, acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en cualquiera de sus delegaciones estatales.
- * Si presentaste la queja ante CONDUSEF, puedes solicitar la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a arbitraje.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc México D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

La presente póliza es un contrato de no adhesión, ya que los términos y condiciones han sido establecidos libremente y de común acuerdo entre el Asegurado y la Compañía. Por tanto, no aplica lo previsto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y no se realiza registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.*

Paseo 256 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel: (81) 2581-3400 / 880 871134 PL2
 Guillermo Zepeda Rojas
 guillermo.zepeda.rosas@banorte.com

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
 PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
 AMPARA 40,000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
 REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
 DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
 POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

**DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS ANEXO B1
NUMERAL 4 PROPUESTAS**

**Fecha: Aguascalientes, Aguascalientes a 07 de junio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N023-2021**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Lic. Guillermo Zepeda Rojas Representante Legal de la Empresa Seguros Banorte S.A. De C.V., Grupo Financiero Banorte, a través del presente escrito, declaro bajo protesta de decir verdad que los siguientes documentos complementarios son entregados dentro de la documentación administrativa solicitada los numerales 16 y 18 del punto 2.4) de esta convocatoria.

- a) Servicios de Aseguramiento ofertados en México
- b) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario en México
- c) Experiencia en Aseguramiento Agropecuario Catastrófico en México
- d) Principales clientes en México
- e) Presentar por lo menos tres referencias comerciales o cartas de los clientes asegurados recientemente
- f) Reaseguradores o Entidades Financieras que respaldan a la Empresa Aseguradora
- g) Solvencia Financiera, la cual podrá ser a través de la presentación de los Estados Financieros Dictaminados
- h) Logística a implementar en caso de presentarse siniestros naturales en el Sector Agropecuario (Tiempo de respuesta, Oficinas o Sucursales, Capital Humano Capacitado para realizar ajustes, etc.)

**Protesto lo necesario
a la fecha de su presentación**

Firma
Guillermo Zepeda Rojas
 Representante Legal
 Seguros Banorte S.A. De C.V.
 Grupo Financiero Banorte

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
 Monterrey, Nuevo León
 C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
 Tel. (59) 2581 3400 / 089 971124 Pl.2
 Guillermo Zepeda Rojas
 guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-MIZ-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
PROTEGE AMPARA 40,365 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

**ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

Fecha: 7 de junio 2021
Litación Pública Nacional número: OGAD-LEA-MIZ-2021

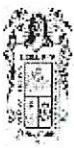
OFERTA ECONÓMICA

PART	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO*	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	9	SERVICIO	<p>SEGURO AGRÍCOLA</p> <p>CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL (MAÍZ) CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTROFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASI COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ESTE ASSEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEN AFECTADOS POR DICHO FACTOR, PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 4,740 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGUADA TOTAL DE \$12'110,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 131.02 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,300.00.</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASTÉNOS QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 8,405 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGUADA TOTAL DE \$12'907,300.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 110 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>3) MUNICIPIO DE COÍSÓ QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGUADA TOTAL DE \$1'100,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,100.00.</p> <p>4) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,810 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGUADA TOTAL DE \$4'275,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 164 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>5) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 9,410 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGUADA DE \$14'115,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 128.00 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,500.00.</p> <p>6) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASEGUADA TOTAL DE \$1'500,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASEGUADA POR HA DE \$1,500.00.</p>	\$12,798.798.33	\$12,798.798.33	\$0.00	\$12,798.798.33

Holgar 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (861) 2581 3400 / 580 871124 PLJ
Guillermo Zapata Rojas
guillermo.zapata@banorte.com

000001

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO OGAD-LEA-023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO QUE
ASEGURA 40,36 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL,
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

PART.	CANT.	UM.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO*	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
			<p>7) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,161 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASSEGURADA TOTAL DE \$720,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 120 KG/HA Y UNA SUMA ASSEGURADA POR HA DE \$1,000.00</p> <p>8) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 800 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASSEGURADA TOTAL DE \$1'200,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 132 KG/HA Y UNA SUMA ASSEGURADA POR HA DE \$1,500.00</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 2,500 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASSEGURADA TOTAL DE \$3'000,000.00, UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASSEGURADA POR HA DE \$1,200.00</p> <p>10) MUNICIPIO DE TEPEZALA QUEDARA PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,109 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL CON UNA SUMA ASSEGURADA TOTAL DE \$4'135,000.00 UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 130 KG/HA Y UNA SUMA ASSEGURADA POR HA DE \$1,300.00 ENTREGABLE POLÍZA DE SEGURO</p> <p>FECHA DE ENTREGA DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>PERÍODO DE VIGENCIA DE LA POLÍZA: EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLÍZA SERÁ A PARTIR DE UN DÍA NATURAL POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA EL SIGUIENTE CULTIVO</p> <p>MAÍZ PVTEMPORAL • VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA</p>				

ASPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 13/100 MN

NOTA:

1. *Indicar el precio unitario (El precio unitario deberá incluir todos los servicios relacionados en el Anexo B1 siendo asimismo el subtotal), I.V.A. total y el importe con total con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Se recomienda realizar sus cálculos en formato Excel con dos dígitos de decimales.
5. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

Condiciones de pago:	En una sola exhibición en Moneda Nacional dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de impresiones de CFDI una vez concluida la evaluación y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la CONVOCATORIA de esta licitación
Tiempo de entrega de los servicios:	Dentro de los 3 días Naturales siguientes a la autorización de la contratación sin contravenir lo establecido en el apartado 2.3)

2021

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64300

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (961) 2581 3400 / 586 971124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

000002

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 117/2021-LICITACIÓN-SEDRAE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N023-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTROFICO QUE
SEGURO AMPARA 40 000 HECTÁREAS DEDICADAS AL CULTIVO DE MAÍZ DE TEMPORAL
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES
DEL CAMPO QUE SE VEAN AFECTADOS EN SUS COSECHAS
POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Lugar de entrega de los servicios:	Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3) de la CONVOCATORIA.
Vigencia de la proposición:	La proposición se mantendrá en firme hasta la fecha de fallo, en caso de resultar adjudicados se garantizan los servicios a contratar hasta el 31 de diciembre de 2021 (Período de vigencia de la póliza)

ATENTAMENTE:

Firma

GUILLERMO ZEPEDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE:
SEGUROS BANORTE SA DE CV, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Hidalgo 250 Pte., Col. Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Tel. (86) 2881-3400 / SBG 9711124 PL2
Guillermo Zepeda Rojas
guillermo.zepeda.rojas@banorte.com

0000003